



17 de enero de 2024

DG-CIR-3-2024

CIRCULAR

ASUNTO: Reconocimiento de experiencia funcional en supervisión de personal profesional en el Régimen de Servicio Civil.

PARA: Direcciones de Área de la DGSC.
Jefaturas de Oficinas de Servicio Civil.
Jefaturas de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Mediante Circular DG-CIR-005-2020, del 21 de febrero del 2020, la Dirección General de Servicio Civil emitió *“Lineamientos para el reconocimiento de la experiencia en el Régimen de Servicio Civil”*.

En dicha circular, para efectos de la *“EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PERSONAL”*, se consigna que además de la autoridad formal, se permite considerar la autoridad funcional sobre personal profesional; indicándose que *“...considera que la experiencia adquirida en puestos de la Clase Profesional de Servicio Civil 3 y sus homólogas, siempre que las labores hayan implicado la supervisión de un equipo de trabajo (aunque solo sea supervisión técnica), se considera una experiencia válida como supervisión de personal y por tanto se debe contabilizar para diversos actos propios del gestión de recursos humanos”*.

Sobre dicho particular, ante esta Dirección General, han sido expuestas consultas y disconformidades sobre la limitación que se establece en dicha circular, para efectos de posibilitar la carrera administrativa hacia puestos de jefatura formal y la incongruencia que posee la misma respecto del factor *“Supervisión Ejercida”* de los instrumentos clasificatorios de puestos emitidos por esta DGSC, en los que se evidencia la posibilidad de clases de puestos profesionales para supervisar y/o coordinar actividades de personal de menor o igual nivel.



17 de enero de 2024

DG-CIR-3-2024

Página 2 de 2

Con el fin de que exista congruencia para la interpretación del requisito de supervisión de personal profesional, la autoridad funcional y la descripción de los Manuales de Clases de Puestos del Régimen de Servicio Civil, se considera pertinente indicar que esta experiencia se podrá considerar, cuando la persona servidora o candidata esté ocupando o haya ocupado un puesto en una clase profesional de cualquier nivel, que según la descripción en el factor “*Supervisión Ejercida*”, permita coordinar actividades de personal de igual o menor nivel, demostrándose que la misma conllevó asumir la organización, coordinación, control, verificación de resultados, enmienda, seguimiento y evaluación de las actividades de una unidad, equipo de trabajo, o al menos una persona profesional a cargo, manifestándose dar la orientación, guía, asesoría y capacitación requerida para su desempeño eficiente, siempre que se compruebe que la experiencia en supervisión de personal haya sido adquirida en labores profesionales relacionadas con la clase de puesto, cargo, especialidad o formación profesional, y como mínimo en jornadas de medio tiempo.

Dese así por adicionado lo correspondiente a la Circular DG-CIR-005-2020 del 21 de febrero del 2020.

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL

Francisco Chang Vargas

DIRECTOR GENERAL

FCV/MSS